**MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO No. 565-2026, CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO CAPITAL – SDP-, NIT 899.999.061-9 Y CASSA CREATIVA S.A.S., NIT: 800.053.692-6.**

**NATALIA RAMIREZ ANDRADE**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **52.486.067** de Bogotá D.C., en su calidad de **SUBSECRETARIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL(E)** de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, debidamente delegada para suscribir el presente documento, quien para efectos de este acto se denominará **DISTRITO CAPITAL SDP**, por una parte y por la otra parte, **MOHAMED CÁRDENAS TOVAR**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No.79.291.707, en su calidad de representante legal, debidamente facultada para actuar, quien actúa en nombre y representación de **CASSA CREATIVA S.A.S.**, con NIT: 800.053.692-6, quien para efectos de este acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente documento, previas las siguientes consideraciones:

**1)** Que con fecha 16 de septiembre de 2026, el **DISTRITO CAPITAL —SDP-** suscribió con **CASSA CREATIVA S.A.S.**, el contrato No. 565-2026, cuyo objeto consiste en: ***"*REALIZAR LA PUBLICACION DE AVISOS DE PRENSA, REQUERIDOS POR LA SDP, PARA LA DIVULGACION E INFORMACION INSTITUCIONAL, DE NORMAS, PARTICIPACION, CONSULTAS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS*".***

**2)** Que el plazo de ejecución se pactó en cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal, sin que en ningún caso pueda superar el 31 de diciembre de 2026.

**3)** Que el valor del contrato se pactó por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($3.296.920) M/CTE** incluido IVA, y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

**4)** Que el supervisor del convenio, esto es el / la **JEFE (A) DE OFICINA ASESORA ASESORA DE COMUNICACIONES** de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN,** radicó el formato denominado Solicitud de Modificación Contractual, el cual hace parte integral del presente documento, en el cual indica lo siguiente:

***"ESTADO DE AVANCE DEL CONTRATO:** El Contrato No. 565 de 2026, fue suscrito el 16 de septiembre de 2026 con la empresa CASSA CREATIVA S.A.S, tiene por objeto la publicación de avisos de prensa requeridos por la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), para la divulgación institucional, de normas, procesos de participación, consultas y actos administrativos. El contrato inició su ejecución el 18 de septiembre de 2026 y tiene como fecha de terminación prevista el 31 de diciembre de 2026.*

*Durante el período comprendido entre el 18 y el 30 de septiembre de 2026, el contratista atendió los requerimientos hechos por la supervisión, correspondientes a la publicación de un aviso de prensa en el periódico EL NUEVO SIGLO, con dimensiones de cuatro columnas de ancho por 23,5 centímetros de alto, en blanco y negro y en página corriente, realizada el 26 de septiembre de 2026.*

*De acuerdo con el informe presentado, el contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones específicas pactadas para el período evaluado, entre ellas la publicación del aviso conforme a las especificaciones requeridas por la entidad, la aplicación de las tarifas ofertadas, el seguimiento a*

*la ejecución financiera, la garantía de calidad en los procesos editoriales e impresión, la atención oportuna de las solicitudes de publicación y la entrega de los soportes e informes correspondientes.*

*En términos financieros, el contrato registra una ejecución de $3.008.000, equivalente al 90.07 % del valor contractual, frente a un valor vigente de $3.296.920. Por su parte, la ejecución temporal al 26 de octubre de 2026, corresponde al 37 % del plazo contractual, evidenciando una ejecución financiera significativamente superior al avance cronológico previsto.*

*La ejecución financiera de 90.07 % obedece a la alta demanda de publicaciones de avisos de ley requeridas por las diferentes áreas de la entidad, especialmente por la Subsecretaría de Planeación Territorial. Esta necesidad responde, además, a la coyuntura de la presente vigencia, en la que la Administración Distrital avanza en la implementación de instrumentos de ordenamiento territorial y en procesos de legalización urbanística, lo que genera un mayor volumen de actuaciones que requieren publicación."*

***JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION SOLICITADA**. La estimación del valor del Contrato No. 565 de 2026 se realizó con base en las necesidades identificadas durante la etapa de planeación y en el comportamiento histórico de los requerimientos de publicación de avisos de ley de la Entidad. Sin embargo, dadas las características propias del objeto contractual, no es posible determinar de manera exacta y anticipada el costo definitivo de las publicaciones que serán requeridas durante toda la vigencia del contrato.*

*Lo anterior obedece a que el valor de cada aviso se encuentra directamente asociado a sus dimensiones finales de publicación, las cuales dependen de la cantidad de texto, caracteres, información técnica, cuadros, listados, anexos y demás contenidos que deban divulgarse en cumplimiento de disposiciones legales o administrativas.*

*En consecuencia, el tamaño de cada publicación solamente puede definirse una vez la dependencia solicitante remite el texto definitivo que debe ser objeto de divulgación.*

*Adicionalmente, la naturaleza de las actuaciones adelantadas por la Entidad implica que el contenido de los avisos puede variar significativamente entre un requerimiento y otro. Mientras algunas publicaciones contienen información breve, otras incorporan descripciones detalladas de actuaciones administrativas, convocatorias, resoluciones, procesos de participación ciudadana, actuaciones urbanísticas o instrumentos de planeación, generando diferencias sustanciales en el número de caracteres y, por ende, en el espacio requerido para su publicación.*

*En ese sentido, aunque durante la etapa precontractual se efectuaron estimaciones razonables con base en la información disponible y en la experiencia de vigencias anteriores, el costo real de ejecución depende de variables que no pueden establecerse de manera cierta al momento de la planeación, por cuanto las necesidades de publicación surgen de la dinámica propia de la gestión institucional y de la extensión definitiva de los documentos que requieren publicidad.*

*Para la presente vigencia, el incremento en el número de solicitudes de publicación y la extensión de algunos avisos requeridos por las diferentes dependencias de la Entidad, especialmente*

*aquellos relacionados con procesos de ordenamiento territorial y legalización urbanística, han generado un consumo de recursos superior al inicialmente proyectado. Esta circunstancia constituye una situación sobreviniente que impacta directamente el valor ejecutado del contrato, sin que ello obedezca a deficiencias en la planeación contractual, sino a la imposibilidad material de conocer anticipadamente el volumen y la longitud exacta de los avisos que serían requeridos durante la ejecución.*

*Por lo anterior, se concluye que la necesidad de adicionar recursos al contrato se encuentra sustentada en condiciones propias de la ejecución del servicio y en la variabilidad inherente al contenido de los avisos de ley, cuyo valor depende de factores que solo pueden determinarse una vez se conoce el texto definitivo a publicar.*
*En consecuencia, la adición propuesta resulta necesaria para garantizar la ejecución ininterrumpida del servicio y atender oportunamente los requerimientos institucionales que se generen durante el plazo restante de ejecución contractual.*

*Teniendo en cuenta que el Contrato No. 565 de 2026 presenta una ejecución financiera del 90.07 % frente a una ejecución temporal aproximada del 13 %, se evidencia un consumo acelerado de los recursos disponibles como consecuencia de la alta demanda de publicaciones de avisos de ley requeridas por las diferentes dependencias de la entidad. Esta situación ha generado una utilización anticipada de los recursos inicialmente previstos para la ejecución contractual.*

*La ejecución financiera alcanzada obedece principalmente al incremento en las solicitudes de publicación provenientes de las distintas áreas de la Secretaría Distrital de Planeación, particularmente de la Subsecretaría de Planeación Territorial, dependencia que actualmente adelanta actuaciones asociadas a la implementación de instrumentos de ordenamiento territorial, procesos de legalización urbanística y demás procedimientos que, por disposición normativa, requieren garantizar su publicidad mediante avisos en medios de comunicación de amplia circulación.*

*Adicionalmente, durante la presente vigencia la Administración Distrital ha intensificado la ejecución de programas, proyectos y actuaciones administrativas que demandan la publicación de avisos de ley, situación que no fue posible prever en su totalidad al momento de estructurar el proceso contractual.*

*En consecuencia, la necesidad de contar con mayores recursos para atender dichos requerimientos surge de circunstancias sobrevinientes asociadas al desarrollo de la gestión misional de la entidad y al comportamiento real de la demanda del servicio durante la ejecución del contrato.*

*En consideración a lo anterior, y con el fin de garantizar la prestación normal del servicio objeto del contrato, se hace necesario adicionar recursos por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($1.648.460), correspondiente al máximo porcentaje de adición permitido respecto del valor inicial del contrato. La adición propuesta permitirá atender oportunamente los requerimientos de publicación que se generen durante el período restante de ejecución contractual, asegurar el cumplimiento de las obligaciones legales relacionadas con la divulgación de actos administrativos, procesos de*

*participación ciudadana y actuaciones urbanísticas, así como contribuir al cumplimiento oportuno de las metas institucionales y misionales de la entidad.*

*Por lo expuesto, se considera técnica, financiera y administrativamente procedente realizar la adición de recursos al Contrato No. 565 de 2026 por valor de $1.648.460, con el propósito de garantizar el adecuado desarrollo contractual, la eficiente y oportuna prestación del servicio contratado hasta la finalización del plazo de ejecución pactado.*

**5)** Qué al momento de suscribir el presente documento, el contrato se encuentra vigente y en ejecución.

**6)** Que el Consejo de Estado, mediante sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000 2003-00041-01 (3171) A, C.P. Darío Quiñones Pinilla, ha sostenido que: "no existe prohibición legal para la prórroga del plazo de los contratos estatales". Por el contrario, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se puede concluir que está permitida, pues esa norma establece la regla general de la libertad en las estipulaciones, en cuanto, de un lado, preceptúa que en estos (...) podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de ésta ley y a los de la buena administración, y, de otro, dispone que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permiten la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. De modo que de esas disposiciones se puede concluir que en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3º a 5º de la misma ley, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración" (…).

**7)** Qué de acuerdo con lo anterior, hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. - ADICIÓN AL VALOR DEL CONTRATO:** Por el presente documento se adiciona el valor del contrato en la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($1.648.460).** En consecuencia, el valor total pactado en el contrato asciende a la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS ($4.945.380) M/CTE.** Incluido IVA.

**SEGUNDA. - SUJECIÓN PRESUPUESTAL:** Los desembolsos que el **DISTRITO CAPITAL – SDP** realice por la ejecución del valor adicionado por el presente instrumento se subordinan a las partidas presupuestales y a las cuantías y montos aprobados en el P.A.C., según certificado de disponibilidad número 862 de 2026, expedido por el responsable del presupuesto del **DISTRITO CAPITAL –SDP.**

**MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO No. 565-2026, CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO CAPITAL – SDP-, NIT 899.999.061-9 Y CASSA CREATIVA S.A.S., NIT: 800.053.692-6.**

**TERCERA.- AVISO A LA ASEGURADORA:** Por el presente documento el **CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía única pactada en la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del contrato inicial, en las mismas condiciones establecidas en dicha cláusula.

**PARÁGRAFO:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, el CONTRATISTA se obliga a constituir el correspondiente Anexo de Modificación de la Garantía Única, el cual, dentro del plazo antes señalado, deberá cargar en la plataforma del SECOP II junto con el correspondiente recibo de pago de la prima.

**CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás estipulaciones del contrato inicial, continúan vigentes y sin ninguna modificación en cuanto no sean contrarias al presente documento.

**PARÁGRAFO:** La presente modificación no afecta la ecuación contractual surgida con ocasión de la suscripción del contrato. Por lo tanto, el CONTRATISTA renuncia a cualquier posterior reclamación con motivo de este documento.

**QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes contratantes y para continuar con su ejecución se requiere la expedición del correspondiente registro presupuestal. Para constancia se firma en Bogotá D.C.

*El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.*

Aprobó: Natalia Ramírez Andrade – Subsecretaria de Gestión Institucional (E) RAMIREZ ANDRADE NATALIA Firmado digitalmente por RAMIREZ ANDRADE NATALIA Fecha: 2026.11.13 14:42:33 -05'00'

Revisó: Juan Sebastián Gacharna Bello – Director de Contratación (E) GACHARNA BELLO JUAN SEBASTIAN Firmado digitalmente por GACHARNA BELLO JUAN SEBASTIAN Fecha: 2026.11.13 13:15:47 -05'00'

Revisó: Carolina Moreno García, Contratista Dirección de Contratación.

Proyectó: Rolando Barraza Rojas – Profesional Universitario-Dirección de Contratación. 2832